



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EN FECHA 13 DE ENERO DE 2017**

Miembros de la Comisión Asistentes:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Miren Itziar Arratibel

Arkaitz Fraile Quijera
Itziar Jauregi Huarte

Secretaria interina: Naia Ruiz de Eguino.

En Ibarra, a trece de enero de dos mil diecisiete, siendo las once horas de la mañana, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde Mikel Agirrezabala Ezkurdia actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO:

2. ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, COMERCIO Y AGRICULTURA DE FECHA 10 DE ENERO.

2.1 CONTENEDORES. PLIEGO DE CONDICIONES.

Vista la firma del acuerdo, mediante rueda de prensa celebrado el 20 de diciembre de 2016, entre los dos grupos municipales que componen la corporación para implantar la recogida de residuos mediante contenedores y que se propone poner en marcha a comienzos de marzo. Estas son las particularidades:

- Los contenedores marrón y gris llevarán chip y son del ayuntamiento.
- Los contenedores amarillo y azul serán abiertos y son de la Mancomunidad de Tolosaldea.
- La basura orgánica podrá sacarse todos los días de 18:00 a 23:00 horas.
- La materia resto podrá sacarse una vez a la semana de 18:00 a 23:00 horas.

Serán en total 28 contenedores, 19 marrones y 19 grises, todos de 2.200 L.
El precio de licitación es de 52.030€, IVA incluido.

El ayuntamiento podrá financiar dicho gasto a través de la partida 1.0000.623.162.10.02 del presupuesto del 2017, tras la aprobación en sesión plenaria del 12 de enero de 2017.

La técnica de Medio Ambiente, Comercio y Agricultura en colaboración con la secretaría ha presentado los pliegos administrativo y técnico con carácter urgente.

Visto el dictamen de la comisión de Medio Ambiente, comercio y Agricultura de fecha 10 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobación de los pliegos administrativo y técnico para la provision de contenedores mediante procedimiento negociado sin publicidad

SEGUNDO: Dar cuenta del dictamen a Intervención.

ANEXO



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Expediente nº:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Negociado sin Publicidad y Tramitación Urgente

Asunto: SUMINISTRO CONTENEDORES Y CUBOS DE RESIDUOS ORGÁNICOS

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de residuos orgánicos, cuya codificación es CPV 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basuras.

- 19 contenedores de carga lateral, grises, de 2.200 litros de capacidad, de polietileno de alta densidad, destinados a la fracción resto, con cerradura electrónica de control de acceso.
- 19 contenedores de carga lateral, marrones, de 2.200 litros de capacidad, de polietileno de alta densidad, destinados a la fracción orgánica, con cerradura electrónica de control de acceso.
- 3.000 tarjetas de tecnología MIFARE, Seri grafiadas, y



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

configuradas para los usuarios autorizados por el Ayuntamiento de Ibarra.

- Sistema de control de acceso y el software de control de contenedores, compatibles con el sistema de recogida de datos empleado por la Mancomunidad de Tolosaldea, responsable del servicio de recogida (quedan incluidos la instalación y suministro de cuantos dispositivos, tecnologías y software de gestión de datos sean necesarios).
- **Los contenedores deberán cumplir una serie de características técnicas que se especificarán en la cláusula 3 de los pliegos técnicos del presente procedimiento.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de residuos orgánicos será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados¹ para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ibarra.eus.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 43.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido² por valor de 9.030 euros, lo que supone un total de 52.030 euros.

¹ A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

² Según la Disposición Adicional Decimosexta de la misma norma, las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El valor estimado del contrato³ asciende a la cuantía de 43.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.0000.623.162.10.02 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato⁴.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de 8 semanas con efectos desde desde el siguiente día hábil a la firma del contrato pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento el plazo por causas excepcionales.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para

³ De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

⁴ De conformidad con el artículo 109.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en caso de que la financiación del contrato se realice por aportaciones de distinta procedencia, se deberá acreditar la plena disponibilidad de las mismas, determinándose el orden de su abono. Por ejemplo, se dispone de operación de crédito, de subvención con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**⁵:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, *[a elección del órgano de contratación:*

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de al menos el 25% del importe de la licitación que se especificará en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios: *[a elección del órgano de contratación:*

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas].

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento de Ibarra, Plaza San Bartolome 2, 20400 Ibarra (Gipuzkoa) en horario de atención al público (9:00-14:00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de residuos orgánicos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA⁶

*[**SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE⁷**]*

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____

⁶ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

⁷ Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituya por una declaración responsable del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitado a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, **bastará con esta declaración responsable en los contratos de suministros con valor estimado inferior a 90.000 euros.**

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado y tramitación urgente del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- 1.- Precio
- 2.- Plazo de entrega
- 3.- Plazo de garantía
- 4.- Robustez constructiva, resistencia y solidez
- 5.- Facilidad para su integración en vía pública
- 6.- Diseño y apariencia estética externa
- 7.- Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios
- 8.- Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento)
- 9.- Facilidad de limpieza del cuerpo y tapas, tanto interior como exterior
- 10.- Eficacia de los dispositivos de bloqueo de tapas para impedir el depósito de residuos no solicitados.
- 11.- Calidad, fiabilidad y resistencia a la corrosión y las inclemencias meteorológicas, su idoneidad desde el punto de vista de utilización por parte de los usuarios y facilidad para su mantenimiento.
- 12.- Cualquier otra característica técnica relacionada en el pliego técnico
- 13.- Eficacia del sistema de bloque de la tapa de vaciado para asegurar su inaccesibilidad a los usuarios.
- 14.- Rigidez del conjunto de tapa de aportación cerradura electrónica y eficacia del sistema de bloqueo y desbloqueo de la tapa de aportación.

A tal efecto se subraya la especial importancia de detallar de forma documentada y racional (con aportación de planos, esquemas, gráficos, fotografías, etc) las características técnicas de los contenedores, muy especialmente aquellos relacionados en el párrafo anterior, a efectos de valorar su idoneidad y adaptación al servicio.

La no remisión de la presentación de documentación técnica, o en su caso, que esta resulte poco detallada o insuficiente, conllevara se tendrá en consideración para la valoración de las ofertas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Mikel Agirrezabala, (Alcalde de la Corporación) que actuará como
Presidente de la Mesa.
- Naia Ruiz de Eguino , Vocal (Secretario de la Corporación).
- Jesus Maria Olazabal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Ainhoa Alonso (Técnico de Medio Ambiente), que actuará como
Secretario
de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá durante el primer o segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. El día y la hora se especificarán a los participantes del procedimiento. La mesa calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco⁸ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos].

⁸ En virtud del artículo 112.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre los plazos deben acortarse a la mitad salvo el plazo previsto en el artículo 156.3, por eso hablamos de cinco días en vez de diez.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

señalados en la letra a anterior.

[Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención].

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *[un año]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato (adjudicación que efectuará el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía) dentro de los tres⁹ días hábiles siguientes

⁹ En virtud del artículo 112.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre los plazos deben acortarse a la mitad salvo el plazo previsto en el artículo 156.3, por eso hablamos de tres días en vez de cinco.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días].

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido].

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación¹⁰.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

[Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de bienes o productos perecederos, una vez recibidos éstos, será responsable la Administración de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos].

— *[En el supuesto de tratarse de un contrato de arrendamiento]* El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como

¹⁰ En relación con la subcontratación, téngase en cuenta que, conforme al artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de contratos públicos, calificados como tales en su artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Para ello, incluirá las obligaciones a que se refiere el propio precepto, en su apartado segundo, en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, considerándose tales obligaciones condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios

De conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 89 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 AÑO a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Modificación del Contrato¹¹

*[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.*

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

¹¹ Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 219, 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

- **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 2. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 3. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 4. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 5. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Facturas



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato según lo establecido en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato¹², la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento, no pudiendo rebasar la cuantía del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se

¹² Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES CON CONTROL DE ACCESO PARA EL MUNICIPIO DE IBARRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la adquisición de contenedores de carga lateral con control de acceso para la recogida selectiva de residuos en Ibarra.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL SUMINISTRO

Adquisición de contenedores y elementos de control de acceso para la recogida selectiva de residuos de fracción resto no reciclable y fracción orgánica, de acuerdo con el tipo y número de unidades que se especifican a continuación:

- 19 contenedores de carga lateral, grises, de 2.200 litros de capacidad, de polietileno de alta densidad, destinados a la fracción resto, con cerradura electrónica de control de acceso.
- 19 contenedores de carga lateral, marrones, de 2.200 litros de capacidad, de polietileno de alta densidad, destinados a la fracción orgánica, con cerradura electrónica de control de acceso.
- 3000 tarjetas de tecnología MIFARE, serigrafiadas y configuradas para los usuarios autorizados por el Ayuntamiento de Ibarra.
- Sistema de control de acceso y el software de control de contenedores, compatible con el sistema de recogida de datos empleado por la Mancomunidad de Tolosaldea,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

responsable del servicio de recogida. Quedan incluidos la instalación y suministro de cuantos dispositivos, tecnologías y software de gestión de datos sean necesarios.

Los contenedores deberán cumplir una serie de características técnicas acordes con la función que van a realizar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES A SUMINISTRAR

- 1) Capacidad interior útil mínima del contenedor de 2.200 litros, certificada por Organismo de Control Autorizado. Anchura máxima del contenedor: 1.380-1.385 mm. Los contenedores de una menor capacidad o de una mayor anchura quedarán excluidos.
- 2) Cuerpo y tapas fabricados mediante sistema de inyección con polietileno de alta densidad, coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V.
- 3) Color del cuerpo: gris oscuro. Color de las tapas: gris claro, para la recogida de la fracción resto y marrón para la recogida de la fracción orgánica. El Ayuntamiento de Ibarra definirá las tonalidades de los colores, de entre los disponibles por el fabricante, en el momento de la formalización del contrato con el adjudicatario.
- 4) Acabado: totalmente liso y brillante.
- 5) Todos los elementos metálicos serán como mínimo de acero galvanizado, garantizando su resistencia a la corrosión.
- 6) El contenedor dispondrá de una boca para la introducción de la fracción resto, así como fracción orgánica, cerrada con una tapa o tapeta de aportación que imposibilite por completo la introducción de material a usuarios no autorizados.
- 7) Para ello, la tapa de aportación, situada en el lado del usuario, dispondrá de una cerradura electrónica de control de accesos atornillada, de apertura mediante tarjeta Mifare, por parte de usuarios autorizados que reunirá los siguientes requisitos:
 - La cerradura electrónica será autónoma, con un lector y un sistema de cierre (bloqueo/desbloqueo) integrados.
 - La cerradura electrónica estará diseñada para soportar todo tipo de adversidades, tales como temperaturas extremas (verano/invierno), heladas, lluvia, limpieza manual y/o automática de los contenedores con agua a alta presión y agentes químicos, atmósfera especial generada en el interior del contenedor derivada de los residuos depositados, etc.
 - El lector será compatible con el software DASS (Dorlet Advance Security software).
 - El lector será compatible con las tarjetas Mifare que se repartan a los usuarios del municipio.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- El lector deberá disponer de los dos sistemas de comunicación inalámbrica, de corto y largo alcance, que se citan a continuación para poder ser gestionado con los medios del Ayuntamiento y/o Mancomunidad de Tolosaldea:
 - a) NFC 13,56 Mhz para programación inicial o lectura de marcajes manualmente desde PC o Tablet dotado de kit de comunicaciones NFC.
 - b) Radio 868 Mhz para programación inicial o lectura de marcajes automáticamente desde dispositivos tipo Tablet o PC dotados del kit de comunicaciones vía radio. El alcance de las comunicaciones vía radio será superior a los 30 mts.

Los contenedores que incorporen lectores no compatibles quedarán excluidos.

8) La tapa de aportación será de dimensiones limitadas, toda vez que el contenedor va destinado únicamente a viviendas y a comercios o servicios que generan pequeñas cantidades de fracción resto y orgánica.

9) La tapa de aportación deberá cerrarse y bloquearse automáticamente sin la participación activa por parte del usuario. Es decir, una vez desbloqueado el sistema de cierre de la tapa por parte del usuario autorizado y depositado el residuo correspondiente en el contenedor, tras un breve tiempo de retardo programable, la tapa de aportación se cerrará por sí sola y quedará bloqueada de forma efectiva, de tal forma que el siguiente usuario tenga que utilizar indefectiblemente la tarjeta para hacer uso del contenedor. Por este motivo, el diseño y la disposición de la tapa de aportación, el sistema de cierre incorporado en la cerradura electrónica y el sistema de amortiguación de la tapa deberán estar pensados para cumplir este requisito. Los contenedores que no garanticen eficazmente este requisito quedarán excluidos.

10) La tapa de aportación deberá contar con un elemento de agarre o asa para facilitar su apertura al usuario. El asa podrá ser una pieza diferenciada sólidamente unida a la tapa o estar integrada en la propia tapa pero, en todo caso, deberá ser plenamente funcional.

11) La tapa de aportación tendrá un grosor suficiente para garantizar en todo momento la rigidez y efectividad del conjunto tapa-cerradura.

12) La tapa de aportación será fácil de abrir por parte del usuario, con el mínimo esfuerzo y la máxima suavidad y seguridad. La tapa será fácilmente accesible y cómoda de usar en virtud de una combinación de peso, altura y posición idónea. Si fuese preciso, la tapa de aportación dispondrá de un sistema de amortiguación para ayudar a la apertura de la tapa y para evitar su cierre brusco y posibles daños a los usuarios.

13) El contenedor NO dispondrá de pedal para la apertura de la tapa de aportación.

14) La tapa de vaciado situada en el lado del vehículo recolector dispondrá de un sistema de bloqueo robusto y completamente efectivo que impida su apertura no deseable por parte de ningún usuario, operativo incluso con contenedores situados en un plano inclinado. Los



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

contenedores que no incorporen sistemas de bloqueo o no reúnan suficientes garantías quedarán excluidos.

15) Con alojamiento para identificador de contenedor TAG.

16) Con bandas reflectantes de seguridad, de alta calidad, en las cuatro esquinas del cuerpo del contenedor.

17) Con pictograma de “prohibido aparcar” y banda de centrado para el camión recolector en el cuerpo del contenedor en el lado de descarga.

18) Con pictograma para indicar el lugar exacto donde el usuario debe colocar la tarjeta Mifare para desbloquear la tapa de aportación. Su diseño será definido por el Ayuntamiento de Ibarra en el momento de la formalización del contrato con el adjudicatario.

19) Con personalización, mediante termoimpresión, en el cuerpo del contenedor, en el lado del usuario, que incluirá el anagrama del Ayuntamiento y la fracción a la que va destinada. El diseño y las dimensiones serán definidos por el Ayuntamiento en el momento de la formalización del contrato con el adjudicatario.

20) Contenedor homologado y certificado conforme a la normativa europea.

21) Marca CE con indicación de nivel sonoro de acuerdo con la directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo.

4.- PLAZO DE GARANTÍA

Garantía total mínima de un (1) año.

La recepción tendrá lugar una vez realizadas el montaje y las pruebas de funcionamiento general de los contenedores de acuerdo a la oferta presentada y aprobada. Si el resultado es satisfactorio, el Ayuntamiento de Ibarra dará por recibido el suministro, comenzando entonces el plazo de garantía.

La garantía deberá incluir piezas (inclusive cerraduras electrónicas) y mano de obra, con desplazamiento de personal especializado al lugar donde se encuentren los contenedores, o bien traslado de los mismos al lugar de reparación en función de su magnitud, siempre y cuando fuese imputable a defecto de fabricación o montaje. Será de parte del adjudicatario todos los gastos ocasionados. En caso de reparación de cerraduras electrónicas en un plazo superior a 7 días, el adjudicatario deberá proveer y montar una cerradura electrónica de sustitución de idénticas características.

La propuesta técnica deberá detallar aspectos referentes a la atención técnica a prestar al Ayuntamiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega de todos los contenedores será de 8 semanas a partir del siguiente día hábil a la firma del contrato.

6.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

1.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados y la reparación de los mismos.

2.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario y exista la presunción de que la reposición y reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Ibarra haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

2.2 BOLSAS REUTILIZABLES. PRESUPUESTOS.

Teniendo en cuenta que con la implantación del nuevo sistema de recogida de residuos, la corporación desea distribuir bolsas reutilizables a fin de garantizar que la materia orgánica se deposite adecuadamente en los contenedores marrones.

La técnica de Medio Ambiente ha solicitado presupuesto a tres empresas para la provisión de 296.400 bolsas ya que existen 1.900 viviendas y la recogida de residuo orgánico se realizará durante tres días.

Se han presentado estos presupuestos:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

EMPRESA	VOLUMEN	CANTIDAD (bolsas)	EURO/UNIDAD (IVA incluido)	EURO (IVA incluido)
ID WASTE	10L	296.000	0,056265	16.654,44
IBC	10L	296.500	0,059580	17.665,58
ELCARMEN	10L	320.000	0,05929	18.972,8

El presupuesto más económico es la de la empresa Id Waste.

La técnica de medio ambiente ha presentado en comisión las bolsas compostables de las empresas Id Waster y Elcarmen y ha podido comprobar que son más fuertes las de la empresa Elcarmen.

No existe modelo de bolsa compostable de la empresa IBC.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Ibarra puede financiar dicho gasto a través de la empresa 1.0000.623.162.10.02, tras la aprobación del presupuesto del 2017 aprobado en sesión plenaria del 12 de enero.

Visto el dictamen de la comisión de Medio Ambiente, comercio y Agricultura de fecha 10 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobación del presupuesto presentado por la empresa Elcarmen que asciende a 18.972,8€, IVA incluido.

SEGUNDO: Dar cuenta del dictamen a las empresas Elcarmen, Id Waste, IBC.

TERCERO: Dar cuenta del dictamen a Intervención y aprobar el pago de la factura a través de la partida 1.0000.623.162.10 02 2017.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO:

SOLICITUD DESDE SECRETARIA ACERCA DEL ESTADO DEL ARCHIVO.

La secretaria afirma que el estado del archivo del ayuntamiento de Ibarra es grave. La responsable del archivo afirma que no tiene sitio y ha solicitado solucionar el problema.

La secretaria propone realizar un análisis profundo del archivo y solicitar presupuestos para dar solución al problema del sitio. Se necesita prever partida para este gasto y dar solución cuanto antes al problema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar presupuesto a 3 empresas y poner en marcha el procedimiento para el expurgo del archivo.

CUARTO:

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

4.1 .- LOCALES DE MUSICA DE BELAUNTZA.

Se ha realizado el control de tres meses (septiembre-diciembre) de los locales municipales para ensayos de música situados en Belauntza. El uso ha sido adecuado y no ha habido incidencias.

El grupo Morgan Ta CO” (representado por Estibaliz Etxeberria Sartal DNI 72.507.468-Z) no ha impuesto fianza ni firmado el contrato de uso. Han transcurrido seis meses desde que se le concedió el permiso de uso y no ha dado noticias. Por ello, la comisión, en base a su normativa, entiende que el grupo renuncia al uso del local.

En fecha 15 de noviembre Mertxe Ormaechea, en nombre del grupo “Errukirik gabe” (DNI 72.445.410-X) ha solicitado el uso del local de Belauntza.

Visto el dictamen de la comisión de Cultura y Juventud de fecha 12 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Anular el permiso de uso de local concedido a Estibaliz Etxeberria Sartal, representante del grupo Morgan eta CO2.

SEGUNDO: Conceder permiso de uso de local para ensayo de música a Mertxe Ormaetxea, representante del grupo “Errukirik gabe”.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO: La imposición de una fianza de 80€ por cada miembro del grupo “Errukirik gabe” en la cuenta corriente que facilite a tal efecto el ayuntamiento.

CUARTO: La firma del contrato con Mertxe Ormaetxea, representante del grupo “Errukirik gabe”.

QUINTO: El contrato se prolongará hasta diciembre de 2017.

SEXTO: Facilitar al grupo de música “Errukirik gabe” 2 tarjetas de la cerradura electrónica de entrada al local y dos llaves.

SEPTIMO: Dar cuenta del acuerdo a Estibaliz Etxeberria, Mertxe Ormaetxea y al departamento de Intervención.

4.2 ESPEDIENTE Nº 20/ 1499069 REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO VASCO (OFICINA TERRITORIAL DE TRAFICO DE GIPUZKOA) EL 11 DE ENERO DE 2017.

Se procedió a la apertura de expediente nº 20/1499069 al vecino de Ibarra cuyo DNI es 15976728-P presuntamente por utilizar un plaza de aparcamiento de minusválido en la calle Azkue sin disponer de la correspondiente tarjeta.

En fecha 28 de diciembre de 2016 el interesado interpuso recurso en el departamento de Seguridad de Gipuzkoa (nº de registro de entrada 1164681) alegando que dicha plaza de minusválido fue sustituida hace varios años por otra plaza de al lado. En la plaza donde se interpuso la denuncia se encontraban contenedores de basura. Al instalarse el sistema de puerta a puerta se eliminó el contenedor y la plaza quedó vacía pero la nueva plaza de minusválido ha sido respetada siempre por los vecinos.

Tras analizar el tema, la Junta de Gobierno Local manifiesta lo siguiente:

Es verdad que actualmente la plaza en la que ha sido impuesta la multa está invalidada (al lado se encuentra la plaza de minusválido). Es por ello, error del ayuntamiento el no haber borrado las marcas, por lo que el ciudadano no tiene por qué pagar por haber aparcado en la misma. Es sabido que dicha plaza no es para los vecinos una plaza de minusválido y el ayuntamiento tiene dada la orden de liminar las marcas desde hace tiempo. La arquitecta técnica dará órdenes estos días para que se eliminen dichas marcas.

La Junta de Gobierno Local, por lo tanto

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar al departamento de Seguridad del Gobierno Vasco (Oficina territorial de Tráfico de Gipuzkoa) la anulación del expediente nº 20/1499069 por no haberse eliminado las marcas de aparcamiento de minusválido por parte del ayuntamiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al vecino cuyo DNI es 15976728-P-

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a la comisaria de la Ertzaintza de Tolosa.

Y sin más temas que tratar, cuando son las once y veinticinco de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina, levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido ya acordado.